

# Jurisprudencia

## **BUENOS AIRES: “Asociación Civil Sin Fines de Lucro Ecovida Para El Medio Ambiente C/ Municipalidad de Almirante Brown S/ Acción Recomposición Ambiental”**

La Cámara de Apelaciones de Lomas de Zamora revocó el rechazo in limine de una acción ambiental por no agotar la vía administrativa, que había dispuesto Primera Instancia. Para decidir así, consideró que se encontraban en juego, por un lado, un interés colectivo en el caso y por otro, principios ambientales fundamentales receptados en la Constitución Nacional y tratados internacionales, por lo que debía garantizarse la accesibilidad a la jurisdicción. Por otro lado, el Tribunal hizo hincapié en que el artículo 32 de la Ley General del Ambiente prohíbe restricciones de cualquier tipo o especie para el acceso a la justicia en cuestiones ambientales.

Fuente: [clic aquí](#)

---

## **BUENOS AIRES: “Municipalidad de Lomas de Zamora C. Universidad Nacional de La Plata S/ Amparo Ley 16986”**

La Cámara Federal de La Plata confirmó la decisión que resolvió disponer la medida cautelar solicitada en contra de la Universidad Nacional de La Plata, que le impedía la venta de un terreno dentro de la Reserva Natural Santa Catalina, sin antes realizar un estudio de evaluación de impacto ambiental por existir un interés público en la conservación del lugar. Si bien la Universidad había apelado la medida alegando que la zona ya no era apta para actividades académicas debido a la inseguridad y dificultades logísticas, el tribunal confirmó la cautelar basándose en la obligatoriedad de evaluar el impacto ambiental previo a cualquier obra o actividad que afecte al ambiente, especialmente en una reserva natural, en orden a los principios de prevención y precaución ambiental.

Fuente: [clic aquí](#)



# Jurisprudencia

## CORRIENTES: "Romero Julio Cesar C/ Sosa Julio y Aranda Gladis S/ Cuestiones Vecinales"

El Juzgado de Paz de la ciudad de Caá Catí, ordenó al dueño de un taller mecánico, retirar chatarras y vehículos en desuso de la vía pública, tras la denuncia de contaminación que habían los vecinos por el vertido de residuos sólidos y líquidos. Se resaltó el derecho constitucional a un ambiente sano, disponiéndose medidas para proteger la salud pública, exigiendo al Municipio el control del cumplimiento de la medida, la evaluación de la habilitación del taller y la colaboración en la limpieza y preservación del entorno urbano. Por otro lado, recomendó un programa educativo para mantener aseadas las calles y evaluar el impacto ambiental de los proyectos en general.

Fuente: [clic aquí](#)

## LA PAMPA: "Ministerio Público de la Defensa C/ Provincia de La Pampa S/ Amparo"

El Superior Tribunal de Justicia de la provincia de La Pampa, hizo lugar al recurso interpuesto por la Provincia y en consecuencia, ordenó casar la sentencia impugnada y rechazar la acción de amparo entablada por la Defensora Civil que pretendía hacer cesar la caza con jauría por considerarla contraria a la Ley de prohibición del maltrato animal. De esta forma, el Alto Tribunal revocó la declaración de inconstitucionalidad del Decreto 2218/94 que reglamenta la práctica, por considerar que la discusión sobre la modalidad de caza con jauría no corresponde al ámbito judicial, sino al Poder Legislativo.

Por otro lado, los magistrados consideraron que la Ley pampeana de Conservación de la Fauna Silvestre no veda la utilización de jauría para la realización de cualquier tipo de caza, por lo que ningún habitante puede ser privado de lo que la ley no prohíbe.

Finalmente hicieron consideraciones respecto al debate actual existente en relación al estatus jurídico de los animales tendiente a que se los considere como sujetos de derecho.

Fuente: [clic aquí](#)

# Jurisprudencia

## SAN LUIS: “Medidas Penales Av Su - Denuncia Finelli Sergio Angel”

El Juzgado de Garantía N° 3 de la provincia de San Luis, resolvió el desalojo de un predio donde un grupo de ambientalistas protestaban contra la construcción del “Parque Acueducto Vulpiani”. Para decidir así, se consideró que la Ley Yolanda exige resolver con perspectiva en el desarrollo sostenible y el cambio climático, por ello, debe tenerse en cuenta los posibles riesgos en el patrimonio cultural e histórico que implicaría la obra en cuestión. Finalmente, como garante de la Constitución y los Tratados Internacionales, el juzgado ordenó realizar un control de constitucionalidad y convencionalidad de los estudios de impacto ambiental relacionados al proyecto de construcción, para evitar vulnerar los derechos de incidencia colectiva y de futuras generaciones protegidos constitucionalmente.

Fuente: [clic aquí](#)